



POLÍTICAS DE TESORERÍA COLEGIO SAN AGUSTÍN - SANTIAGO

DEFINICIONES

Unidad de Tesorería

Encargada de recaudar los ingresos provenientes de la prestación de servicios educacionales, comprometidos con las familias, padres y apoderados integrantes de la comunidad Agustina - Horario de Atención 07:30 am a 14:00 pm

El cobro de servicios educacionales, considera:

Matrícula

- Corresponde a la inscripción formal en el colegio, ocupando una vacante existente.
- Arancel único, que permite asegurar la pertenencia e integración al establecimiento educacional.
- En caso de desistir de la vacante utilizada hasta el 31 de Diciembre del año anterior al escolar, se hará devolución del 30% del valor cancelado. Posterior a esa fecha, no existe devolución.

Colegiatura

- Arancel anual, que puede ser cancelado hasta en 10 cuotas, con tope diciembre del año escolar en desarrollo. Excepto el correspondiente a alumnos de cuarto medio el que deberá ser cancelado en 9 cuotas de Marzo a Noviembre o 10 cuotas desde Febrero a Noviembre.

Mensualidad

- Corresponde al 10% de una Colegiatura y se asocia al pago de un mes de servicio educacional. Aplica cancelar mensualidad desde 1 a 30 días de asistencia a clases. En el caso de alumnos de cuarto medio puede ser 10% o 11.11%.

Multa

- Recargo sobre cantidades adeudadas y vencidas, de matrícula o Colegiatura



- Descuentos

Rebajas en la colegiatura, que puede darse para hermanos por sostenedor:

- Tres hermanos, 10% de descuento en la colegiatura de cada uno de ellos.
- Cuatro hermanos, 17% de descuento en la colegiatura de cada uno de ellos
- Cinco hermanos, 25% de descuento en la colegiatura de cada uno de ellos

- Sostenedor Económico

Persona que firma el contrato de servicios educacionales y documenta el pago de los mismos con documentos propios (cheques) o pagaré.

FORMAS DE COBRO

Matrícula y colegiatura, se recibe en la Unidad de tesorería del colegio y puede ser de la siguiente forma:

- Efectivo
- Cheques al día o cheques a fecha, nominativos y cruzados a nombre de “Fundación Educacional San Nicolás de Tolentino” con fechas de cobro, los días 5,10,15,20,25, y 30 de cada mes.
- Con tarjeta de crédito y débito
- Transferencia bancaria, a nombre de “Fundación Educacional San Nicolás de Tolentino, Rut: 65.035.223-8 cuenta corriente número 6481285-8 del banco Santander, posteriormente remitir correo con copia de transferencia indicando nombre de familia o alumnos, a msandoval@colegiosanagustin.cl.
- Pagaré (solo para mensualidades), exceptuando alumnos de IV° medio



COBRO DE CHEQUES PROTESTADOS

Estos pueden ser pagados, mediante efectivo, transferencia bancaria o tarjeta de crédito

PRORROGA DE CHEQUES

Los cheques pueden ser prorrogados hasta por 30 días y como máximo dos veces al año, siempre y cuando no exista deuda superior a un mes.

La solicitud debe realizarse al menos con 72 horas de anticipación, vía correo electrónico dirigido a: msandoval@colegiosanagustin.cl

INGRESOS POSTERIOR A MARZO

La matrícula se cobra en su totalidad y las mensualidades en forma proporcional, considerando un año académico de diez meses

CIERRE ANTICIPADO DE AÑO

Ante la eventualidad de retiro o cierre anticipado, hasta el 31 de Octubre se procederá a devolver proporcionalmente, posterior a esa fecha se cobra el 100 % de Colegiatura anual.

REQUISITOS MATRICULA

Al momento de matricular alumnos antiguos, se debe encontrar al día en el pago de colegiaturas:



Las opciones existentes para el pago de deuda Morosa son las siguientes:

- **Efectivo o transferencia bancaria**
- **Tarjeta de crédito**

NO SE ACEPTARÁN RENEGOCIACIONES DE DEUDA MOROSA.

El pago de la matrícula, puede ser de la siguiente forma:

- **Efectivo o transferencia bancaria**
- **Tarjeta de crédito**
- **3 CHEQUES: Al día -30días-60días**

NO SE ACEPTARÁN CAMBIOS EN LA FORMA DE PAGO CON POSTERIORIDAD AL 04 DE DICIEMBRE.

MULTAS

1. El atraso o simple mora en el pago de colegiaturas, mensualidades u otros montos adeudados y prorroga de cheques, dará lugar al cobro de un 2% de multa mensual. Esta multa no tiene opción de ser condonada.
2. Pasado 90 días de atraso o simple mora, se aplicará un 3% de multa mensual. Esta multa no tiene opción de ser condonadas.